

Reglas de la Unión de Trabajadores de Kaolín también conocida como Kaolin Workers Union

I. Nombre y Propósito

1. Nombre: Esta organización será nombrada la "Unión de Trabajadores de Kaolín," también conocida como "Kaolin Workers Union." Este documento referirá a dicha organización como la "Unión"
2. Propósito. La Unión existe:
 - a. Para mejorar las condiciones de trabajo y la calidad de la vida de los trabajadores y sus familias.
 - b. Para negociar a base colectiva con los empleadores de parte de los miembros de la Unión y de parte de los trabajadores representados por la Unión con relación a todos asuntos pertenecientes a salarios, horarios y otras condiciones de empleo.
 - c. Para proteger a los miembros y a los demás trabajadores de la discriminación.

II. Membresía

1. La membresía estará abierta a todas personas las quienes: (a) han sido empleadas por Kaolín en cualquier momento desde el marzo de 1993; (b) están empleadas en la industria del hongo; o (c) están empleadas en un lugar de trabajo en el cual la Unión ha iniciado una campaña organizadora. Incluirá a todos los trabajadores los quienes han sido incluidos por una Junta de Relaciones Laborales en una propuesta unidad de negociación colectiva donde la Unión ha iniciado una campaña organizadora o ha sido certificada como representante de negociaciones. Las personas que son supervisores con el poder de disciplinar o de recomendar disciplina de otros trabajadores no son elegibles a ser miembros de la Unión.
2. Cada dicha persona quien ha firmado una tarjeta de membresía será miembro de la Unión.
3. La membresía estará abierta a los trabajadores sin discriminación en base de raza, sexo, origen nacional, estado de ciudadanía, estado de inmigración, idioma, edad, inhabilidad, creencia religiosa, o afiliación política.
4. "Miembros en posición buena" se referirá a miembros que han pagado cuotas requeridas de la Unión y otros gastos especiales debido hasta el fin del mes previo y que apoya los Propósitos de la Unión o la membresía como se exponen arriba. Todas referencias aquí a miembros de la Unión se referirán.

III. El Comité Ejecutivo y los Oficiales

1. Los oficiales: Los oficiales consistirán en Presidente /a, Vicepresidente /a, Secretario /a y Tesorero /a. Cada uno será un miembro del Comité Ejecutivo de la Unión. Estos oficiales serán elegidos por voto de mayoría en elecciones de balota secreta que estarán abiertas a todos los miembros en buena posición de la Unión. Aviso de la elección de los oficiales será enviada por escrito a todo miembro en su dirección conocida no menos de quince (15) días antes de la elección. Mandato o Término Oficial: Los oficiales servirán durante tres años. Se puede convocar una nueva elección para llenar puestos vacíos.
2. Representantes Generales. La membresía completa de la Unión será elegible para seleccionar hasta tres Representantes Generales ("At-Large Representatives") cuando se eligen los oficiales. Estos Representantes Generales serán escogidos por voto de mayoría en una elección de balota secreta abierta a todos los miembros en buena posición de la Unión. Aviso de la elección de los Representantes Generales será enviado por escrito a todos los miembros en su dirección más reciente no menos de quince (15) días antes de la elección. Los Representantes Generales servirán durante tres años. Se puede convocar una nueva elección para llenar puestos vacíos. Representantes Generales serán miembros del Comité Ejecutivo de la Unión.
3. El Primer y el Segundo Vocales

- a. Miembros en buena posición empleados en una compañía en la cual la Unión ha sido designada como la única representantes de negociaciones a base colectiva para trabajadores elegirán un Primer y un Segundo Vocal que tomarán parte en el Comité Ejecutivo. Estos Vocales serán empleados en la unidad negociadora en la compañía, o serán personas con derecho de reemplazarse en la unidad negociadora en la compañía.
 - b. El Primer y el Segundo Vocal serán escogidos por voto de mayoría en una elección de balota secreta abierta a todos los miembros en buena posición de la Unión quienes son empleados en la unidad negociadora en la compañía o quien son personas con derecho de reemplazarse en la unidad negociadora en la compañía. Aviso de la elección de estos Vocales será enviado por escrito a todos los miembros en su última dirección conocida no menos de quince (15) días antes de la elección.
 - c. Mandato o Término Oficial: el Primer y el Segundo Vocal servirán hasta un mes después de que se logre cada nuevo contrato a base de negociación colectiva con el empleador, pero no más de tres años. El Primer y el Segundo Vocal después serán elegidos en el tiempo de la elección de oficiales y servirán un periodo de tres años. Se puede convocar una nueva elección para llenar un puesto vacío.
4. Estas personas formarán el Comité Ejecutivo el cual formará el liderazgo de la Unión.
 5. Los deberes
 - a. El Presidente /a será el principal oficial ejecutivo de la Unión y tendrá cargo y supervisión de y responsabilidad por los asuntos de la Unión.
 - b. El Vicepresidente /a será el principal oficial ejecutivo de la Unión cuando el Presidente se ausente.
 - c. El Secretario /a notificará a los miembros de todas las reuniones, levantará actas de todas las reuniones, mantendrá copias de todo acuerdo hecho o recibido por la Unión, todo lo cual se mantendrá disponible para inspección por cualquier miembro o empleado cuyos derechos serán afectados por dicho acuerdo.
 - d. El Tesorero /a tendrá cargo de toda contribución voluntaria, cuotas, y cuota especial, y cualquier otro fondo o seguridad de la Unión, y mantendrá o causará que se mantenga un libro de cuentas corrientes de la Unión.
 - e. Los Representantes Generales y los Primeros y Segundos Vocales participarán en las reuniones del Comité Ejecutivo y cumplirán sus deberes como los define el Comité Ejecutivo o el Presidente.
 6. Los requisitos para tener la posición como un Oficial o miembro del Comité Ejecutivo:
 - a. Todos candidatos para posiciones como Oficiales y miembros del Comité Ejecutivo serán requeridos ser miembros en posición buena. Candidatos para posiciones de cualquiera de los cuatro oficiales de la Unión se requerirá a haber sido miembros de posición buena de la Unión por lo menos tres meses.
 - b. Todos Oficiales y los miembros del Comité Ejecutivo serán requeridos permanecer miembros en posición buena. Cualquier Oficial o miembro del Comité Ejecutivo que falla dentro de 30 días pagar cuotas de membresía y otros gastos requeridos después de recibir noticia de la delincuencia de tales cuotas y gastos será suspendido de su posición como oficial o miembro del Comité Ejecutivo y notificado que su posición va a ser vacante a menos que él o ella demuestre causa justificada inmediatamente al Comité Ejecutivo por fallar en pagar cuotas o otros gastos.
 - c. Cualquier Oficial o miembro del Comité Ejecutivo que falla de tomar parte en tres (3) reuniones consecutivas del Comité Ejecutivo donde él o ella tuvo aviso se suspenderá automáticamente de su posición y notificado que su posición llegará a ser vacante a menos que él o ella mostre razón inmediatamente al Comité Ejecutivo por las ausencias. Cualquier miembro del Comité Ejecutivo que está fuera del área en tiempo de una reunión tendrá causa buena por su ausencia siempre y cuando él o ella han informado a uno de los oficiales del periodo de ausencia y han dado un lugar donde puedan ser localizados en el caso de que sea necesario.

- d. Cualquier Oficial o miembro del Comité Ejecutivo que ha fallado regularmente realizar sus responsabilidades será notificado de la delincuencia a realizar sus deberes y después puede ser removido después de un aviso de (10) días de una reunión con el Comité Ejecutivo. Cualquier decisión de remover un oficial o miembro del Comité Ejecutivo requerirá un voto de dos terceros de los miembros Ejecutivos del Comité. Esto ocurrirá en una reunión del comité ejecutivo donde miembros fueron notificados por adelantado que este asunto se considerará. Por lo menos mitad de los miembros del comité ejecutivo debe asistir a cualquier reunión del comité ejecutivo que considerará tal acción.
 - e. Cualquier oficial o miembro del Comité Ejecutivo que ha sido removido de su posición puede apelar la decisión a la próxima reunión de la membresía de la Unión. Sólo miembros de la Unión en posición buena podrán votar en tal apelación.
7. Vacancias en posiciones de Oficial o Miembro del Comité Ejecutivo: :
- a. En el caso que la posición de Presidente llega a ser vacante, el Vicepresidente actuará como Presidente hasta que una reunión de la membresía se puede tener para elegir a un Presidente nuevo.
 - b. En caso de un vacío en cualquier otra posición de oficial, otro miembro del Comité Ejecutivo puede ser elegido temporalmente por miembros del Comité Ejecutivo a realizar esos deberes. Esto sucedería en una reunión del comité ejecutivo donde miembros fueron notificados por adelantado que este asunto se considerara hasta que una reunión de la membresía se pueda tener para elegir a un oficial nuevo.

IV. Representantes de los Grupos de Trabajo

1. En cada lugar de trabajo donde la Unión ha iniciado una campaña organizadora o ha sido designada como la única representantes de negociaciones a base colectiva para trabajadores, cada grupo de trabajo y departamento tendrá la oportunidad de tener un Representante del Grupo.
2. Los Representantes del Grupo serán elegidos por los miembros de la Unión en cada grupo de trabajo. Para los grupos que todavía no hayan seleccionado su representante, el Comité Ejecutivo junto con los demás Representantes del Grupo pueden nombrar un Representante del Grupo temporales.
3. Los Representantes del Grupo servirán de enlace comunicativo entre el Comité Ejecutivo y el grupo que ellos representan.
4. Los representantes del Grupo serán invitados a todas las reuniones del Comité Ejecutivo en que se van a hacer decisiones que afectan la estructura o las pólizas de la Unión, y de todos modos serán informados de toda dicha decisión con el propósito de compartir esa información con los trabajadores quienes ellos representan.

V. Procedimiento en tomar decisiones

1. Cuotas: Cualquier cuota mensual o de asesoría especial será establecida o cambiada solamente por voto de mayoría de balota secreta en una reunión abierta a todos los miembros en buena posición de la Unión siempre que se haya dado aviso por adelantado de consideración de la reunión.
2. Contratos: Cualquier contrato con un Empleador en base de negociación colectiva en una compañía donde la Unión ha sido designada como única representante de negociación a base colectiva para un grupo de trabajadores será aprobado o rechazado por esos miembros in posición buena de la Unión quienes son empleados en esa unidad negociadora en la compañía o quienes son personas con derecho de reemplarse en esa unidad negociadora en la compañía. El procedimiento para esta aprobación será determinada por el Comité Ejecutivo y conformará con uno de los dos siguientes:
 - a. Por voto de mayoría de miembros en buena posición de la Unión quienes son empleados en la unidad negociadora en la compañía o quienes son personas con derecho de reemplarse en esa unidad

negociadora en la compañía y quiénes votan en una reunión por la cual se haya dado aviso por adelantado.

- b. Una mayoría de esos miembros en buena posición de la Unión quienes son empleados en esa unidad negociadora en la compañía o quien son personas con derecho de reemplazarse en esa unidad negociadora en la compañía, votando en un referéndum de votación por correo.
3. Cualquier cambio en las reglas de la Unión, o afiliación con otras Organizaciones, será aprobado o rechazado por voto de mayoría en una reunión abierta a todos los miembros en buena posición de la Unión.
4. Las reuniones serán planificadas periódicamente por el Comité Ejecutivo. Tales reuniones se planificarán por lo menos mensualmente.
5. Por lo menos dos reuniones de la membresía se tendrán cada año.

VI. En Conformidad con la Ley Federal

Algunas provisiones en este documento que quizás se interprete como contradictoria con las leyes federales gobernando organizaciones laborales será interpretada como sólida. Algún requisito adicional de leyes federales gobernando organizaciones laborales se considerara ser parte de estos Reglamentos.